

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 5 DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

En sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como Consejero Presidente del citado instituto, a Guillermo Amado Alcaraz Cross, todos, a partir del día primero de octubre de dos mil catorce.

El seis de octubre de dos mil catorce, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-030/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, en dicho acuerdo se designó a las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada y Griselda Beatriz Rangel Juárez como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiriendo a esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

El veinticinco de octubre de dos mil catorce, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-036/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, en dicho acuerdo se designó a los ciudadanos:

Lic. Luis del Valle López (Propietario) por el Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX).

Lic. Rogelio Alejandro Muñoz Prado (Propietario) y el Lic. Gastón Flavio Alarcón Márquez (Suplente) por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.

Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta (propietaria) y el Lic. Héctor Sención Solórzano (Suplente) por la Universidad de Guadalajara.

Mtra. María Peña Gutiérrez (Propietaria) y el Dr. Carlos Armando Peralta Varela (Suplente) por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

Ahora bien, en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 47, párrafo 1 del Reglamento Interior de este instituto, la comisión de adquisiciones y enajenaciones, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el instituto mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Por otro lado, el artículo 136, párrafo 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el código o haya sido fijado por el consejo general.

Finalmente, por disposición del artículo 22, párrafo 5 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta comisión deberá rendir al consejo general de este instituto un informe mensual, en ese sentido, se hace del conocimiento al órgano superior de dirección de este instituto que en el mes de abril se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Sesión extraordinaria de fecha 07 de abril de 2015.

1.1. Acuerdo para la adquisición de 1 aplicación móvil, desarrollo y hospedaje de información.

1.1.1 Mediante acuerdo identificado como AC02/CAE/07-04-15 se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/07-04-15) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 del Reglamento Interior del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de un **servicio de aplicación móvil, desarrollo y hospedaje de información**, por la cantidad de **\$185,600.00** (ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por medio del proveedor **SUSTAM S.A DE C.V.**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Licenciado Ramiro Garzón Contreras, Director de Informática de este instituto.

1.2. Requisiciones que formula la Dirección de Informática para la adquisición de los bienes siguientes:

- a) 670 Rollos de etiqueta térmica, requeridos para el proceso de identificación de actas de escrutinio y cómputo en digitalización de días de simulacro y jornada electoral.
- b) 210 Eliminadores, requerido para las impresoras térmicas que se utilizarán en la impresión de etiquetas de código QR que identificarán las actas de escrutinio y cómputo.

1.2.1 Mediante acuerdo identificado como AC03/CAE/07-04-15 se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/07-04-15) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes referidos, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, servicio y precio en favor del Instituto.

En términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía equivalente al anticipo y demás adelantos, que en su caso solicite el proveedor adjudicado, que garantice su aplicación al objeto de los bienes requeridos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El proveedor, deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días, a partir de que resulte adjudicado, a suscribir el contrato a la dirección jurídica, misma que una vez concluido dicho plazo deberá informar a

esta Comisión sobre la suscripción del contrato y dará seguimiento a su cumplimiento en todos sus extremos.

1.3. Padrón de proveedores.

1.3.1 Mediante acuerdo identificado como AC04/CAE/07-04-15 se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/07-04-15) PRIMERO: Se otorga registro como proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las personas física y jurídica **RAUL RODRIGUEZ GONZÁLEZ y SERIPLAST DE MÉXICO, S.A DE C.V.**

SEGUNDO: Se les asigna a los proveedores referidos en el punto anterior, las claves alfanuméricas IEPC-15/14 y IEPC-15/15, respectivamente, para su inclusión e identificación en el Padrón de Proveedores de este organismo electoral.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la publicación del listado actualizado de los prestadores de bienes y servicios que integran el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la página electrónica www.iepcjalisco.org.mx

2. Sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2015.

2.1 Acuerdo para la adquisición de los bienes siguientes:

- a) 670 Rollos de etiqueta térmica.
- b) 210 Eliminadores de voltaje modelo ST-PS60A para impresora térmica TPG A799.

2.1.1 Mediante acuerdo identificado como AC02/CAE/13-04-15 se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/13-04-15) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de **670 Rollos de etiqueta térmica continua**, por la cantidad de **\$27,979.20** (veintisiete mil novecientos setenta y nueve pesos con 20/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido, por medio del proveedor Formas para Negocios, S.A. de C.V., en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la

revisión validada por el Licenciado Ramiro Garzón Contreras, Director de Informática de este instituto.

La compra está condicionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos establecidos en la invitación y las aclaraciones correspondientes, por lo que en caso de incumplimiento se adjudicará a la siguiente mejor opción, conforme lo señala el artículo 25 párrafo 5 para el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral.

2.1.2 Asimismo, mediante acuerdo identificado como AC03/CAE/13-04-15 se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/13-04-15) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de **210 Eliminadores de voltaje modelo ST-PS60A para impresora térmica TPG A 799**, por la cantidad de **\$81,849.60** (ochenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido, por medio del proveedor **Tec electrónica, S.A. de C.V.**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Licenciado Ramiro Garzón Contreras, Director de Informática de este instituto.

2.2. Requisiciones que formula la Dirección de Comunicación Social para la adquisición de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación Ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, consistentes en:

- a) Espacios publicitarios en camiones urbanos.
- b) Espacios publicitarios en vallas móviles.
- c) Actividades lúdicas para la promoción del voto (publicidad BTL).
- d) Publicidad web y marketing digital.

2.2.1 Mediante acuerdo identificado como AC04/CAE/13-04-15 se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/13-04-15) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los servicios referidos, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a

las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, servicio y precio en favor del Instituto.

De conformidad con el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se establece la obligación de otorgar una garantía del 15% del total del valor del contrato antes del IVA, que garantice su aplicación al objeto del servicio solicitado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La garantía surtirá efectos a partir de la suscripción del contrato y/o a la entrega del anticipo, y hasta la culminación del servicio en los términos requeridos previa satisfacción del área solicitante.

De igual manera, como penas convencionales se establecerá el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento o de la entrega final de los servicios, en cualquier caso el monto de la sanción a que se refiere no podrán ser mayor al 20 % del total del contrato antes de IVA.

El proveedor, deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días, a partir de que resulte adjudicado, a suscribir el contrato a la dirección jurídica.

3. Sesión extraordinaria de fecha 18 de abril de 2015.

- 3.1 Mediante los acuerdos AC02/CAE/18-04-15, AC03/CAE/18-04-15, AC04/CAE/18-04-15, AC05/CAE/18-04-15 y AC06/CAE/18-04-15 se adquirieron los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, conforme lo siguiente:**

CONCEPTO	ACUERDO	MONTO	PROVEEDOR
Publicidad fija a través de espectaculares	<u>AC02/CAE/18-04-15</u>	\$ 463,843.20	Galería Visual, S.A. de C.V.
Espacios publicitarios en el sistema de tren eléctrico	<u>AC03/CAE/18-04-15</u>	\$ 976,230.00	ISA Corporativo S.A. de C.V.
Parabuses en los municipios de El Salto, Tonalá, Guadalajara y Zapopan	<u>AC04/CAE/18-04-15</u>	\$ 790,000.00	Grupo Avestruz S.A. de C.V.
Parabuses ubicados en el municipio de San Pedro Tlaquepaque	<u>AC05/CAE/18-04-15</u>	\$ 398,700.00	Equipamientos Urbanos de México S.A. de C.V.

Publicidad a través de puentes peatonales	<u>AC06/CAE/18-04-15</u>	\$ 200,000.00	Keenneex Impactos, S.A. de C.V.
---	--------------------------	---------------	---------------------------------

4. Sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2015.

4.1 Acuerdo para la adquisición de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, consistentes en:

- a) Espacios publicitarios en camiones urbanos.
- b) Espacios publicitarios en vallas móviles.
- c) Actividades lúdicas para la promoción del voto (publicidad BTL).
- d) Publicidad web y marketing digital.

4.1.1 Mediante acuerdo identificado como AC02/CAE/22-04-15 se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/22-04-15) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de los **servicios de 30 espacios publicitarios en camiones urbanos en Guadalajara y 15 espacios publicitarios en camiones urbanos en Puerto Vallarta**, por la cantidad de **\$789,960.00** (setecientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido, por medio del proveedor **JORGE RENE HERNANDEZ SOLIS CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO PUBLIEDEN**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José de Jesús Gómez valle, Director de Comunicación Social de este instituto.

4.1.2 Mediante acuerdo identificado como AC03/CAE/22-04-15 se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/22-04-15) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de los **servicios de 05 espacios publicitarios en vallas**

móviles en los municipios de Colotlán, Cd. Guzmán, Lagos de Moreno, Tepatitlán y Autlán de Navarro, por la cantidad de \$324,800.00 (trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido, por medio del proveedor **JOSE MARIA ANDRES ZEPEDA CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ANUNCIOS PUBLICITARIOS ANDRES**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José de Jesús Gómez valle, Director de Comunicación Social de este instituto.

4.1.3 Mediante acuerdo identificado como **AC04/CAE/22-04-15** se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/22-04-15) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de **los servicios de 03 Actividades lúdicas para la promoción del voto** (las cuales se replicaran 4 veces cada una, esto es, 12 actividades para la promoción del voto), por la cantidad de \$535,179.22 (quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 22/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido, por medio del proveedor **THE BSIDE PROYECT, S.A. DE C.V.**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José de Jesús Gómez valle, Director de Comunicación Social de este instituto.

4.1.4 Mediante acuerdo identificado como **AC05/CAE/22-04-15** se aprobó lo siguiente:

(AC05/CAE/22-04-15) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión dictamina aprobar la adquisición de un **servicio de publicidad web y marketing digital para la promoción del contenido digital, audiovisual y gráfico de la campaña "Tu Poder Decide"** así como de la aplicación (app) del proceso electoral 2015 en redes sociales, por la cantidad de \$166,982.00 (ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) Impuesto al valor agregado incluido, por medio del

proveedor **BERNARDO PAVÓN GÓMEZ, "DISTRITO CREATIVO"**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de calidad y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por el Maestro José de Jesús Gómez valle, Director de Comunicación Social de este instituto.

La adquisición está condicionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos establecidos en la invitación y las aclaraciones correspondientes, por lo que en caso de incumplimiento se adjudicará a la siguiente mejor opción, conforme lo señala el artículo 25 párrafo 5 para el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral.

4.2. Padrón de proveedores.

4.2.1 Mediante acuerdo identificado como **AC06/CAE/22-04-15** se aprobó lo siguiente:

(AC06/CAE/22-04-15) PRIMERO: Se otorga registro como proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las personas físicas y jurídicas **LEVEL, 5 S.C., ERICK DAMIAN VALLEJO ROMERO, COMPUTADORAS ELECTRON, S.A. DE C.V. e INSUMOS PANAMERICANOS S.A. DE C.V.**

SEGUNDO: Se les asigna a los proveedores referidos en el punto anterior, las claves alfanuméricas del IEPC-15/16 al IEPC-15/19, respectivamente, para su inclusión e identificación en el Padrón de Proveedores de este organismo electoral.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la publicación del listado actualizado de los prestadores de bienes y servicios que integran el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la página electrónica www.iepcjalisco.org.mx

En conclusión, las diversas actividades desarrolladas por esta comisión se han realizado con absoluta transparencia, apegándose en todo momento al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y con el apoyo del Comité Técnico de Asesoría Especializada.

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones



Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco